

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 60/2004, de 20 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de abastecimiento a Don Álvaro.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la deficiente calidad del suministro eléctrico de la zona, que motiva una alta frecuencia de averías, así como la deficiente calidad del agua captada y la limitada capacidad de tratamiento de la E.T.A.P.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en ampliación del bombeo actual a los depósitos mancomunados, conexión desde los depósitos mancomunados y ejecución de nuevo depósito de 400 m³. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de octubre de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 28, de 9 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Martín Almendro Trinidad, respecto a cambio de trazado, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de abril de 2004.

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Abastecimiento a Don Álvaro", con los efectos y alcance

previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ORDEN de 22 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

La prestación de cualquier actividad económica requiere un profundo conocimiento, por parte de sus prestadores, de todas las variables que intervienen en su desarrollo, siendo la formación el instrumento más destacado para propiciar el conocimiento de las mismas.

Conforme a lo determinado en el artículo 2 del vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, esta Consejería dispone:

Artículo 1.- Objeto.

La Consejería de Fomento, para el ejercicio 2004 y conforme al vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, convoca subvenciones para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios, profesionales y empleados del Sector del Transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas estarán dirigidas a financiar actividades formativas promovidas por los Entes solicitantes, excepto los cursos referidos al acceso a la profesión.